

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

- INCORPORENSE a los autos los escritos signados tanto por la Partidora como por los mandatarios judiciales de las herederas reconocidas para que obren y consten, y los mismos pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
- En lo atinente al requerimiento a la partidora, remítase el libelista a lo manifestado por la mencionada en escrito del 28 de febrero de la anualidad, por el cual justifica la no presentación del trabajo partitivo que le fuera encomendado.
- En firme el presente proveído, se procederá conforme la objeción formulada.

NOTIFIQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Rad. 2014-00254
Sucesión

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a4bc249b32298ed6ba5446d1c02da85fc4b49ebc14ccb06af190b948a6d117

Documento generado en 17/07/2020 03:22:43 PM